



FICHA DE ACCIÓN DISCIPLINARIA

Tipo de acción	Acción disciplinaria contra el alcalde Municipal de xxxxxxxxxxxx mediante queja disciplinaria formulada ante la Procuraduría General de la Nación; quien ejerce funciones en investigación y sanción disciplinaria (Juez natural disciplinario del alcalde). Poder preferente. *Ley 1952/19 Código General Disciplinario, Decreto 262/00, Concepto N°469261/20 Departamento Administrativo de la Función Pública.
Tipos de derechos y mención	No dar aplicación a la normativa Sentencia C-055/22 y la Resolución N°051/23 y normas reguladoras del derecho al aborto. Incumplimiento de deberes del servidor público. (Art 38) <i>1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.</i> <i>3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.</i> <i>16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.</i>





	<p>Prohibiciones (Art 39)</p> <p>1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.</p> <p>22. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, o en cualquier otra de la vida pública. (ARTÍCULO 1, Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada en Colombia mediante la Ley 22 de 1981).</p>
<p>Legitimación por activa</p>	<p>Quejoso: anónimo o identificado, Afectado, aporta pruebas demostrativas de conductas disciplinables por amenaza o vulneración efectiva de derechos.</p> <p>No adquiere la calidad de sujeto procesal, su actuación se circunscribe a formular la queja disciplinaria, poner en conocimiento la falta disciplinable, aportar pruebas y recurrir el archivo y fallo absolutorio.</p>
<p>Legitimación por pasiva</p>	<p>Alcalde Municipal de xxxxxxxxxx</p>
<p>Requisitos</p>	<p>Violación o vulneración de derechos y normas constitucionales y legales.</p> <p>Violación a la moralidad administrativa por no acatamiento de la ley.</p>





	<p>Amenaza y Afectación a derechos fundamentales, la conducta disciplinable implica un daño social.</p> <p>Adecuación de la conducta en la escala de faltas; en las gravísimas Arts. 53, 59 y 62.</p>
Problema Jurídico	<p>¿Como adecuar las conductas antiderechos del Alcalde Municipal de xxxxx (Ant) en constitutivas de "faltas disciplinarias" y consecuentemente se imponga sanción disciplinaria por incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, y prohibiciones en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.</p>
Pros	<p>Siendo el Ministerio Publico (Procuraduría General de la Nación) el Juez natural disciplinario del alcalde, se estima que tenga una posición garante y decida de fondo sin intervención de la instancia municipal. – Poder preferente.</p>
Contras	<p>Contexto social: Sesgo religioso muy fuerte bajo una postura antiderecho de aborto, marcada influencia de la iglesia católica con línea moralista, territorio afectado en el marco conflicto armado por influencia de fuerzas de poder. No tenemos organizaciones sociales o comunidad que repliquen o apoyen decididamente la acción.</p>
Conclusión	<p>En congruencia con la estrategia litigiosa; se considera viable presentar la queja e intervenir probatoriamente en el trámite disciplinario.</p>
Factores	<p>Término y tiempo de la acción: 5 años de caducidad de la acción disciplinaria.</p> <p>Probabilidad de éxito: media dependiendo de las pruebas aportadas.</p>

